



GACETA MUNICIPAL

No. 13

**Órgano oficial de Información del H.
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**

Abril del 2022.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA.

NÚMERO TRECE, AÑO 2022.

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

ABRIL 2022

Ixtapaluca, Estado de México, a 29 de Abril del 2022.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA

2022-2024

CONTENIDO.

Secretaría del H. Ayuntamiento.

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de abril del 2022.....	1
1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del municipio de Ixtapaluca.	2
2. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022.....	26
2.1 Exposición de plan de trabajo de cada uno de los integrantes de la terna remitida de la Comisión de Derechos Humanos de Ixtapaluca, siendo en el siguiente orden: Licenciada Yuridia Guadalupe Gutiérrez Ledesma; Licenciada Maribel Vázquez Jiménez; Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera.....	27
2.2 Análisis, discusión y en su caso, aprobación y designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.	29
2.3 Análisis, Discusión y en su Caso, Aprobación de la Convocatoria para la Sesión de Cabildo Abierto.....	30
3. Acuerdos aprobados por cabildo en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2022.	33
3.1 Análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización del programa anual de obra del ejercicio 2022, a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.....	34
3.2 Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Actualización presupuestal de la distribución de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Obras con Recursos Propios (RP), así como el tipo de Adjudicación y contratación de los proyectos considerados para el Programa Anual de Obras Públicas (POA) para el ejercicio fiscal 2022.....	35
3.3 Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que se autorice la afectación de la partida 3221-01 Resultado de Ejercicios anteriores, durante el Ejercicio Fiscal 2022.....	44
3.4 Análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización a la Dirección General de Administración y Finanzas, pueda llevar a cabo las siguientes afectaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022:	45
• Ampliaciones al presupuesto.	45
• Disminuciones y/o reducciones al presupuesto.	45

- Modificaciones y adecuaciones presupuestales (diferimientos, cancelaciones, reconducciones y trasposos presupuestales internos y externos). 45
- De cualquier tipo de gasto, fuente de financiamiento y recurso federal, estatal y propio..... 45
- 4. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022..... 46
- 4.1 Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la Designación del Cronista Municipal. 47
- 4.2 Análisis, Discusión y en su caso, Aprobación de la Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social..... 50

ACUERDOS

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de abril del 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con once minutos, del día seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022); Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del municipio de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente señaló: con fundamento en lo estipulado en los

artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I BIS, 48 fracción XIII BIS, 96 QUÁTER fracción II BIS, así mismo y con el fin de impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, La Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, propongo a ésta soberanía el Reglamento Para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtapaluca

Solicito señor Secretario, someta análisis, discusión y en su caso aprobación de esta soberanía la iniciativa del Reglamento Para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtapaluca, mismo que fue remitido con antelación para que de estimarse correcto se apruebe en todos sus términos, siendo la siguiente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Ixtapaluca, y tiene por objeto:*

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;*
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;*
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;*
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;*
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios; y*
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.*

Artículo 2. *El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.*

Artículo 3. *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

- I. *Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;*
- II. *Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;*
- III. *Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal: Los municipios, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros*
- IV. *Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Ixtapaluca;*
- V. *Ayuntamiento: Al órgano integrado por el Presidente Municipal, sus regidores y regidoras, síndica y síndico que la ley determine;*
- VI. *Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;*
- VII. *Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;*
- VIII. *Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtapaluca;*
- IX. *Comité Interno: Comité Interno: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria, son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias;*
- X. *Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;*
- XI. *Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;*
- XII. *Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: En apoyo del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;*
- XIII. *CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;*
- XIV. *Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;*
- XV. *Expediente para Trámites y Servicios: Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS. El sistema será desarrollado conforme los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria*
- XVI. *Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas: Generación de información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país, estado y municipio*

- XVII. *Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;*
- XVIII. *Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;*
- XIX. *Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;*
- XX. *Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;*
- XXI. *Municipio: Al Municipio de Ixtapaluca;*
- XXII. *Oficio Resolutivo de Aprobación: A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;*
- XXIII. *Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;*
- XXIV. *Padrón: El Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;*
- XXV. *Presidente: Al Presidente Municipal y al Presidente de la Comisión Municipal;*
- XXVI. *Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;*
- XXVII. *Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;*
- XXVIII. *Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;*
- XXIX. *Protesta Ciudadana: Espacio donde el ciudadano podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el o la servidora pública niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el REMTyS. Registro Municipal de Trámites y Servicios;*
- XXX. *Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;*
- XXXI. *Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (REMTyS);*
- XXXII. *Registro Municipal de Visitas Domiciliarias: Integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;*
- XXXIII. *Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;*
- XXXIV. *Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;*
- XXXV. *Reporte Anual de Metas e Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;*

- XXXVI. *Reporte de Avance programático: Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;*
- XXXVII. *SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;*
- XXXVIII. *Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;*
- XXXIX. *SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;*
- XL. *Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley;*
- XLI. *Sistema Estatal: Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria;*
- XLII. *Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las procuradurías o fiscalías locales;*
- XLIII. *Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.*

Artículo 4. *El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política Estatal en materia de mejora regulatoria.*

Artículo 5. *Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.*

Artículo 6. *La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.*

Artículo 7. *Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.*

Artículo 8. *La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias. La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.*

CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. *La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.*

Artículo 10. *La Comisión Municipal se conformará por:*

- I. *El Presidente Municipal, quien la presidirá;*
- II. *La o el Síndico Municipal;*
- III. *El número de las o los regidores que estime el Presidente Municipal;*
- IV. *La o el titular de Asuntos Jurídicos;*
- V. *La o el Contralor Municipal;*
- VI. *Todas las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;*
- VII. *Las o los representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente con acuerdo de Cabildo;*
- VIII. *Una o un Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada(o) por el Presidente;* IX. *Invitados o invitadas. Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.*

Artículo 11. *Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente podrá ser suplido por la o el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto. En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y la o el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.*

Artículo 12. *El Presidente hará llegar la invitación por conducto de la o el Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última*

semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 13. *A consideración del Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. El Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 14. *Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.*

Artículo 15. *Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.*

Artículo 16. *El Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a las y los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.*

Artículo 17. *Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o el Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos 48 cuarenta y ocho horas antes de su realización.*

Artículo 18. *La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución. La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.*

Artículo 19. *La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y/o por la o el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:*

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;

III. Correo electrónico, o

IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 20. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario o Secretaria Técnica.

Artículo 21. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 23. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de Mejora Regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de Mejora Regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;
- IX. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

- X. *Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;*
- XI. *Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del personal al servicio público encargado del trámite y/o servicio;*
- XII. *Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública; y*
- XIII. *Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.*

Artículo 24. *El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

- I. *Designar por escrito al o la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;*
- II. *Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el o la Secretaria Técnica;*
- III. *Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;*
- IV. *Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;*
- V. *Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;*
- VI. *Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;*
- VII. *Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;*
- VIII. *Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación;*
- IX. *Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;*
- X. *Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;*
- XI. *Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;*
- XII. *Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;*
- XIII. *Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;*
- XIV. *Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;*
- XV. *Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;*
- XVI. *Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;*
- XVII. *Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;*
- XVIII. *Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;*

- XIX. *Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;*
- XX. *Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;*
- XXI. *Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados; y*
- XXII. *Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 25. *La o el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

- I. *Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;*
- II. *Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;*
- III. *Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;*
- IV. *Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;*
- V. *Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;*
- VI. *Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;*
- VII. *Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;*
- VIII. *Llevar el archivo de la Comisión Municipal;*
- IX. *Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles; y*
- X. *Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 26. *La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia. La o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:*

- I. *Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;*
- II. *Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;*
- III. *Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;*
- IV. *Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;*
- V. *Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;*
- VI. *Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;*
- VII. *Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.*
- VIII. *Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;*
- IX. *Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;*

- X. *Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;*
- XI. *Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;*
- XII. *Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;*
- XIII. *Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;*
- XIV. *Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;*
- XV. *Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;*
- XVI. *Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;*
- XVII. *Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y*
- XVIII. *Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.*

Artículo 27. *Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:*

- I. *Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;*
- II. *Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;*
- III. *Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;*
- IV. *Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;*
- V. *Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;*
- VI. *Presentar propuestas sobre regulaciones; y*
- VII. *Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

CAPITULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 28. *Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador/a General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.*

Artículo 29. *Cada Comité Interno estará integrado por:*

- I. *La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos;*
- II. *Las o los directores de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el o la funcionaria pública con nivel*

inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

- III. *La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el o la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al de la o el Titular;*
- IV. *Otros u otras responsables de área que determine la o el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;*
- V. *Las o los invitados que acuerde la o el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.*

Artículo 30. *El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el o la Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el o la Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables a la o el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.*

Artículo 31. *Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:*

- I. *La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;*
- II. *La integración de sistemas de Mejora Regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;*
- III. *La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;*
- IV. *Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;*
- V. *Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;*
- VI. *Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;*
- VII. *Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas la o el titular de la dependencia;*
- VIII. *Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;*
- IX. *Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la*

- simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;*
- X. *Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;*
 - XI. *Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;*
 - XII. *Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;*
 - XIII. *Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;*
 - XIV. *Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.*
 - XV. *En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley*
 - XVI. *Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el titular de la dependencia de su adscripción.*

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA.

Artículo 32. *Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos a la o el titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;*
- II. *Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;*
- III. *Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;*
- IV. *Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;*
- V. *Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva a la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y*
- VI. *Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.*

CAPITULO QUINTO
DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 33. *El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnostico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados a la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual. El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a la ciudadanía la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate. El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a: Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;*

Artículo 34. *Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.*

Artículo 35. *El o la enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.*

Artículo 36. *El o la enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.*

Artículo 37. *El o la enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.*

Artículo 38. *Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de Mejora Regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.*

**CAPITULO SEXTO
DEL ANÁLISIS
DE IMPACTO REGULATORIO**

Artículo 39. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 40. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de las o los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal. Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal. Las o los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 41. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio. Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los y las particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal. Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan

expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir. La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 42. *Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.*

Artículo 43. *Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias. Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.*

CAPITULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 44. *La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.*

Artículo 45. *La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:*

- I. *Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;*
- II. *Materia sobre la que versará la regulación;*
- III. *Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;*
- IV. *Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y*
- V. *Fecha tentativa de presentación. Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 46 de este Reglamento.*

Artículo 46. *Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:*

- I. *La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;*
- II. *La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;*
- III. *Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;*
- IV. *Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y*
- V. *Las propuestas regulatorias que sean emitidas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.*

CAPITULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 47. *A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán. Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.*

Artículo 48. *Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.*

Artículo 49. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes trimestrales de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten. La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 50. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, El Consejo Estatal, La Comisión Estatal.

Artículo 51. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 52. El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de los servidores públicos a que se refiere el artículo 56, de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 53. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias,
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de

que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

- III. *Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones.*
- IV. *Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.*

Artículo 54. *El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.*

Artículo 55. *La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias. Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen. En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.*

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 56. *El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.*

Artículo 57. *Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:*

- I. *Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;*
- II. *Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.*
- III. *Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;*
- IV. *En su caso, documentación probatoria; y*
- V. *Exposición de los hechos que sustentan su protesta. La Comisión y las Comisiones municipales dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación. La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión o las Comisiones municipales, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades. Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal.*

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 58. *El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio. Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado. El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.*

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 59. *El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.*

Artículo 60. *La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público. Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.*

Artículo 61. *Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.*

Artículo 62. *Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica de la o el titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.*

Artículo 63. *Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o en la Gaceta Municipal. Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante. Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.*

Artículo 64. *La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive. Será de la estricta responsabilidad de la o el titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.*

Artículo 65. *Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.*

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 66. *El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia. Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.*

Artículo 67. *Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Solo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.*

Artículo 68. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 69. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 70. Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios. De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 71. La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la Mejora Regulatoria en el municipio.

Artículo 72. El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Apartado de Mejora Regulatoria en Página Web Municipal

Artículo 74.- Las dependencias estatales, las municipales y los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley de la materia con la información correspondiente, para qué sirve cuando se puede utilizar así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia con las limitaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Participación Ciudadana.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 75. *La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.*

Artículo 76. *Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.*

Artículo 77. *Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:*

- I. *La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;*
- II. *La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;*
- III. *La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;*
- IV. *La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;*
- V. *Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registros Municipal;*
- VI. *Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;*
- VII. *Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:*
 - a. *Alteración de reglas y procedimientos;*
 - b. *Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;*
 - c. *Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;*
 - d. *Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;*
 - e. *Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.*
- VIII. *Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.*

Artículo 78. *Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al personal al servicio público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:*

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 79. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de Ixtapaluca.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

TERCERO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal. La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal. Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercera semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

QUINTO. La o el Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEXTO. Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros, ya que esto afecta enormemente a la ciudadanía que queda desconcertada al no existir información alguna en Mejora Regulatoria y no destruir tres años de trabajo bien realizado por el municipio, la administración saliente tendrá la obligación de realizar la correspondiente entrega recepción de todo lo concerniente a Mejora Regulatoria, de acuerdo a los Lineamientos que para tal efecto publica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM)

SÉPTIMO. *La o el Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.*

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Reglamento para la Mejora Regulatoria del municipio de Ixtapaluca.

2. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022.

*En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con once minutos, del día **veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*

2.1 Exposición de plan de trabajo de cada uno de los integrantes de la terna remitida de la Comisión de Derechos Humanos de Ixtapaluca, siendo en el siguiente orden: Licenciada Yuridia Guadalupe Gutiérrez Ledesma; Licenciada Maribel Vázquez Jiménez; Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera.

La primera aspirante en exponer su Plan de Trabajo será la Licenciada Yuridia Guadalupe Gutiérrez Ledesma.

En uso de la voz, la aspirante la Licenciada Yuridia Guadalupe Gutiérrez Ledesma expuso: Tengo una licenciatura en Derecho, tengo una Maestría en Investigación criminal, tengo un Doctorado en Ciencias Forenses, tengo 34 años, con basta experiencia en el Derecho, en gobierno, fui enlace de Transparencia Federal, tengo experiencia en el Servicio de Protección Federal, vengo de una familia trabajadora del Municipio de Ixtapaluca, la mayor riqueza de un ser humano, es su libertad, pero ésta no existiría si no existieran los Derechos Humanos, proteger los Derechos Humanos, respondo a una invitación urgente de mi Municipio fomentando una cultura de respeto por los Derechos Humanos, medidas correctivas y preventivas para evitar violaciones a los Derechos Humanos, debemos hacer nexos reales, entre las familias y las autoridades, se necesita confianza mutua para tener un entorno saludable; todos nacemos libres e iguales, desarrollé un programa de actividades, recibir quejas, capacitación, apoyo en los trámites, en la gestión, fomentar la cultura de los Derechos Humanos, para adultos mayores, con capacidades diferentes, violencia intrafamiliar, tratamiento a víctimas de abuso sexual, abran su mente, para que el Representante de Los Derechos Humanos, sea de Ixtapaluca, ya que en el Municipio existe gente capacitada.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, dio las gracias a la aspirante.

El Secretario del Ayuntamiento señaló: la siguiente aspirante en exponer su Plan de Trabajo será la Licenciada Maribel Vázquez Jiménez.

En uso de la voz, la aspirante la Licenciada Maribel Vázquez Jiménez expuso: soy Licenciada en Derecho, tengo Maestría en Derecho, actualmente me estoy certificando en materia de Derechos Humanos, con enfoque a grupos vulnerables, siempre he luchado por el derecho a tener las mismas oportunidades, pongo a su disposición mis conocimientos, mis herramientas, ésta Soberanía debe elegir al mejor, al más capaz, acercar al ciudadano, proteger la dignidad de las personas, mi compromiso es con todos, hacer programas para los más vulnerables, capacitar a los Servidores Públicos, la política no es un negocio, cualquier persona que transite por el

Municipio, es una responsabilidad muy grande, un reto también muy grande, un Defensor de Derechos Humanos, debe ser sensible con la sociedad, si no sabes ser humilde, no sirves para ningún cargo público, que nadie tenga miedo a ser discriminado, que el ciudadano no le tenga miedo a la policía, tengo la Certificación que establece la Ley, va a ser honor servir a mi gente y a mi país.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, dio las gracias

El Secretario del Ayuntamiento señaló: el siguiente aspirante en exponer su Plan de Trabajo será el Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera.

En uso de la voz, el aspirante Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera expuso: soy Licenciado en Derecho, con cinco años de experiencia en el litigio, seré un Procurador que respete los Derechos fundamentales y Humanos, certificación de Servidores Públicos, los Derechos Humanos sólo los violentan los Servidores Públicos, los Servidores Públicos deben garantizar la atención a los Derechos Humanos, investigación y estadística, la sociedad tiene diferentes vulneraciones a sus Derechos Humanos, jornadas cívicas, recepción de quejas, orientación a la población, prevenir y corregir, seguimiento a todas las quejas, Seguridad Pública, Derecho a la Educación, Derechos Laborales, grupos vulnerables, adultos mayores, pueblos indígenas, diversidad sexual, niñas, niños y adolescentes, agravio de periodistas, de migrantes, personas con capacidades diferentes, el ser Defensor de los Derechos Humanos, no es cuestión de política, es cuestión de conocimientos e ideales, estoy consciente de todos los retos, debemos crear un Estado de Derecho en Ixtapaluca, agradeciendo su atención.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, dio las gracias al aspirante.

2.2 Análisis, discusión y en su caso, aprobación y designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: gracias señor secretario; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 g de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago de su conocimiento compañeras y compañeros integrantes de ésta H. Soberanía, que de las tres (03) propuestas, deberá quedar una (01), por lo que instruyó al Secretario a que realizara la votación para la elección del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.

Quedando designado como Defensor Municipal de los Derechos Humanos, por Mayoría de votos, el Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado y designado como Defensor Municipal de los Derechos Humanos, por Mayoría de votos, el Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera.

2.3 Análisis, Discusión y en su Caso, Aprobación de la Convocatoria para la Sesión de Cabildo Abierto.

En uso de la voz, el Presidente señaló: la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones (39) XXXIX y (46) XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; emite la convocatoria para la sesión de cabildo abierto en Ixtapaluca, a realizarse el día cuatro de mayo de la presente anualidad se emite la siguiente:

CONVOCATORIA SESIÓN EN CABILDO ABIERTO.

BASES.

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLEJÓN NIÑOS HÉROES, CENTRO, 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE MAYO DEL AÑO 2022 A LAS 07:00 HORAS.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES (ACTA DE NACIMIENTO O CURP);
- B) PRESENTAR CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, UBICADA EN CALLE MUNICIPIO LIBRE NO. 1, COLONIA IXTAPALUCA

CENTRO, ESTADO DE MÉXICO DESDE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DÍA 29 DE ABRIL.

C) PRESENTAR PROPUESTAS Y EN SU CASO, ACUERDOS.

D) PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS; PODRÁN REGISTRARSE HASTA 5 PARTICIPANTES CIUDADANOS Y 5 PARTICIPANTES CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

E) LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS DOCUMENTOS DEL INCISO A) Y B) DESCRITOS EN LA SEGUNDA BASE, SEÑALAR NÚMERO DE TELÉFONO LOCAL Y/O CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO DESDE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DÍA 29 DE ABRIL.

ASÍ MISMO, PRESENTARÁN POR ESCRITO LAS PROPUESTAS RESPECTO A CUALQUIER TEMA EN ORIGINAL Y COPIA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE QUE NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, NO SE REALICE UNA PROPUESTA CONCRETA Y EL TEMA SEA FRÍVOLO, SERÁN DESECHADAS.

ADEMÁS, PODRÁN PARTICIPAR ESPECIALISTAS, EXPERTOS Y ACADÉMICOS EN LA MATERIA, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LOS INCISOS F) Y G) DE LA BASE SEGUNDA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

F) LOS PARTICIPANTES DEBERÁN LLEGAR PUNTUALMENTE AL LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN, EN CASO CONTRARIO, SE CANCELARÁ SU REGISTRO Y PARTICIPACIÓN.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESPETO Y COMPOSTURA, NO TOMAR PARTE EN LAS DELIBERACIONES DEL AYUNTAMIENTO, NI EXPRESAR MANIFESTACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN.

G) LOS PARTICIPANTES PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, SOLO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA CUANDO LE SEA CONCEDIDO POR QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, POR UNA SOLA VEZ HASTA POR CINCO MINUTOS EN EL CASO DE LOS CIUDADANOS Y DIEZ MINUTOS EN EL CASO DE LOS ESPECIALISTAS, EXPERTOS Y ACADÉMICOS EN LA MATERIA; EN CASO DE SER PROCEDENTE LA RÉPLICA ESTA SERÁ HASTA POR TRES MINUTOS.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022 EN DÍAS Y HORAS HÁBILES (9:00 A 15:00 HORAS), EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO UBICADA EN CALLE MUNICIPIO LIBRE NO. 1, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, SE INFORMARÁ A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, A EFECTO DE QUE INGRESEN A LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PODRÁ CONSULTARSE EL AVISO DE PRIVACIDAD EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN ATENDIDOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, EN LOS ESTRADOS Y PÁGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la Convocatoria para la sesión de cabildo abierto en Ixtapaluca.

3. Acuerdos aprobados por cabildo en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las trece horas, del día **veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.1 Análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización del programa anual de obra del ejercicio 2022, a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, 1, 2, 15, 30 BIS, 31 fracción I, 55 fracción IV, 64 fracción I, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que la obra pública es uno de los rubros más notorios y cercanos a nuestra gente, pues se refiere a obras y acciones que estando a la vista en su mayoría, pueden ser evaluados directamente por la ciudadanía.

Su importancia radica en lo que afecta a cada persona y su familia, pues se trata de otro de los componentes de la calidad de vida, con la que estamos comprometidos a cambiar para bien, aportando con nuestra labor, a los proyectos de vida que se han trazado las familias de Ixtapaluca.

El propósito de programar las obras públicas y de servicios que requiere nuestro Municipio, es con el fin de determinar el presupuesto necesario para su ejecución. Pero es importante mencionar que podrán existir modificaciones, dependiendo de las necesidades de la población ixtapaluquense y de la administración pública, que deriven de la asignación de fondos presupuestales, como lo son el Programa de Acciones para el Desarrollo (**PAD**) y el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (**FEFOM**).

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado y autorizado el programa anual de obra del ejercicio 2022, a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

3.2 Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Actualización presupuestal de la distribución de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Obras con Recursos Propios (RP), así como el tipo de Adjudicación y contratación de los proyectos considerados para el Programa Anual de Obras Públicas (POA) para el ejercicio fiscal 2022.

En uso de la palabra, el C. Presidente manifestó: con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 15, 30 bis, 31 fracción I, 55 fracción IV, 64 fracción I, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la distribución presupuestal, misma que se remitió con antelación en los anexos que acompañaron el orden del día, se expone en los siguientes términos:

Con el fin de apoyar a los Ayuntamientos en materia de infraestructura en obra pública y su equipamiento, el Gobierno del Estado de México establece en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado del México, el fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (**FEFOM**), La aplicación de los recursos de este fondo se han ampliado y adicionalmente pueden ser utilizados en obras y proyectos de inversión ya iniciadas y su equipamiento. La distribución presupuestal aprobada del (**FEFOM**) será por un total de **diecinueve millones doscientos seis mil novecientos setenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos (\$19, 206,974.88)** para el ejercicio fiscal 2022.

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022							
N° CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ASIGNACIÓN	
FEFOM-001	MODERNIZACIÓN Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA	CONTRATO	MUNICIPIO DE IXTAPALUCA	PROPORCIONA A LA COMUNIDAD MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	542,211	INVITACIÓN RESTRINGIDA	941,525.91
FEFOM-002	REHABILITACION DE LUMINARIAS EN COLONIA SAN BUENA VENTURA	CONTRATO	COLONIA SAN BUENA VENTURA	PROPORCIONA A LA COMUNIDAD MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	49,241	INVITACIÓN RESTRINGIDA	941,525.91
FEFOM-003	REHABILITACION DE AREAS DE ATENCION A LA COMUNIDAD DE BOMBEROS, UBICADA EN RANCHO DEL CARMEN	CONTRATO	AYOTLA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES AREAS DE ATENCION	100,000	ADJUDICACIÓN DIRECTA	640,261.48

FEFOM-004	REHABILITACION DE AREAS DE ATENCION A LA COMUNIDAD DE ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC, COL. SANTA CRUZ TLAPACOYA	CONTRATO	TLAPACOYA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES AREAS DE ATENCION	100,000	INVITACION RESTRINGIDA	1,280,436.01
FEFOM-005	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MARGARITAS ENTRE CALLE SAN ISIDRO A CALLE 2DO CARRIL DE SAN ISIDRO, COL. ZOQUIAPAN, IXTAPALCA, ED. DE MÉXICO.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	PROPORCIONAR MEJORES VIALIDADES A LA COMUNIDAD	542,211	INVITACION RESTRINGIDA	5,799,738.13
FEFOM-006	REHABILITACION DE GIMNASIO, CANCHA DE FUTBOL RAPIDO Y AREA PERIMETRAL ISSSTE 2000, UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA S/N. COL. CENTRO IXTAPALUCA	CONTRATO	COLONIA CENTRO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES ESPACIOS DEPORTIVOS	5,000	LICITACION PÚBLICA NACIONAL	9,603,487.44
TOTAL							19,206,974.88

El fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (**FISMDF**) se destinará a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido. La distribución presupuestal aprobada del (**FISMDF**) será por un total de **ciento cincuenta y un millones, doscientos treinta mil, seiscientos cuatro pesos (\$151, 230,604.00)** para el ejercicio fiscal 2022.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2022							
N° CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ASIGNACIÓN	
FISMDF-01	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MEMBRILLO DE CALLE SANDIA A CONTRAPARED, COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. HORNOS DE SANTA BARBARA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	500	ADJUDICACION DIRECTA	546,275.37
FISMDF-02	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJON PRIMER CARRIL (CONOCIDA COMO CALLEJON CUAUHTÉMOC), ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y PRIMER CARRIL, COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. HORNOS DE SANTA BARBARA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACION RESTRINGIDA	2,024,032.83
FISMDF-03	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y AGUA POTABLE EN CALLE PERÓN ENTRE SEGUNDO CARRIL Y QUINTO CARRIL, COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. HORNOS DE SANTA BARBARA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	2,500	INVITACION RESTRINGIDA	4,360,653.91
FISMDF-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLG. GABRIEL LEYVA ENTRE PRIMER CARRIL Y BOULEVARD CUAUHTÉMOC, COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO	CONTRATO	COL. HORNOS DE SANTA BARBARA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACION RESTRINGIDA	2,728,755.10
FISMDF-05	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CEREZA ENTRE PRIMER CARRIL Y SEGUNDO CARRIL, COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO	CONTRATO	COL. HORNOS DE SANTA BARBARA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACION RESTRINGIDA	2,264,177.08
FISMDF-06	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN AVENIDA DE LOS PINOS, TRAMO DE QUINTO CARRIL A CDA DE PRIMER CARRIL, COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO	CONTRATO	COL. HORNOS DE SANTA BARBARA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	3,500	LICITACION PÚBLICA NACIONAL	7,857,055.02
FISMDF-07	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CUATLAZOLI, TRAMO DE CALLE ENCINO A CALLE CHICHIMECATL, COL. LA HUERTA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO	CONTRATO	COL. LA HUERTA	ZAP (ZONA DE ATENCION PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACION RESTRINGIDA	1,547,727.26

FISMDF-08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE CHICHIMECATL, TRAMO DE CALLE CIATLAZOLLI A CALLE EJIDO DEL CARACOL, COL. LA HUERTA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO	CONTRATO	COL. LA HUERTA	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,704,932.83
FISMDF-09	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE GUERRERO ENTRE CALLE CHIAPAS Y CALLE EMILIO CHUAYFFET, COL. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	3,500	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	6,548,380.69
FISMDF-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CHIMALPOCOCA ENTRE CALLE TEPOZANES Y CALLE IZCOATL, COL. AMPLIACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	2,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	5,197,392.51
FISMDF-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PIRULES ENTRE CALLE ALCANFOR Y CALLE FRESNO, COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	500	ADJUDICACIÓN DIRECTA	348,888.06
FISMDF-12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA UNIVERSO DE CALLE QUETZALCOATL A CALLE HORTENSIA Y DRENAJE EN AVENIDA UNIVERSO ENTRE CALLE ORQUIDEA A CALLE HORTENSIA, COL. LAVADEROS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. LAVADEROS	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,698,460.24
FISMDF-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BELLAVISTA ENTRE CALLE EMPEDRADILLO Y AV. ANGEL RODRIGUEZ LEYVA, COL. AMPLIACIÓN SANTO TOMÁS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN SANTO TOMÁS	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	2,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,596,745.79
FISMDF-14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CERRADA CEREZO ENTRE CALLE BELLAVISTA Y CERRADA, COL. AMPLIACIÓN SANTO TOMÁS, IXTAPALUCA EDO. MÉXICO.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN SANTO TOMÁS	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	500	ADJUDICACIÓN DIRECTA	438,063.36
FISMDF-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CERRADA BUGAMBILIA ENTRE CERRADA Y CALLE BELLAVISTA, COL. AMPLIACIÓN SANTO TOMÁS, IXTAPALUCA EDO. MÉXICO.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN SANTO TOMÁS	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	829,134.98
FISMDF-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA DEL TRABAJO ENTRE CALLE CONGRESO Y BARRANCA XICO, COL. LAVADEROS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. LAVADEROS	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,801,584.15
FISMDF-17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE COLEGIO AGRARISTA ENTRE CALLE MUJERES UNIDAS Y CALLE VANGUARDIA AGRARIA, COL. LA CAÑADA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO	CONTRATO	COL. LA CAÑADA	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	800	ADJUDICACIÓN DIRECTA	750,112.95
FISMDF-18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PIRUL ENTRE CAMINO REAL A SAN MARCOS Y CALLE EMILIANO ZAPATA, COL. TEPONAXTLE, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. TEPONAXTLE	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,004,359.23

FISMDF-19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE ENCINO ENTRE CAMINO REAL A SAN MARCOS Y CALLE EMILIANO ZAPATA, COL. TEPONAXTLE, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. TEPONAXTLE	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	1,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,850,394.46
FISMDF-20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE TORNADO Y AVENIDA REVOLUCION, COL. CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL. CUATRO VIENTOS	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA	2,500	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,134,840.40
FISMDF-21	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA RUFINO TAMAYO, UBICADA EN AVENIDA VALPARAISO S/N. COLONIA GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA GEOVILLAS DE SANTA BARBARA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	INVITACIÓN RESTRINGIDA	820,130.02
FISMDF-22	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET, UBICADA EN CALLE HACIENDA LA COTERA S/N. COLONIA GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA GEOVILLAS DE SANTA BARBARA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	ADJUDICACIÓN DIRECTA	764,039.54
FISMDF-23	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA ELENA GARRO, UBICADA EN CALLE JESUS MARIA S/N. UNIDAD HABITACIONAL GEOVILLAS DE JESUS MARIA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	UNIDAD HABITACIONAL GEOVILLAS DE JESUS MARIA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	ADJUDICACIÓN DIRECTA	734,871.90
FISMDF-24	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LOPEZ MATEOS UBICADA EN CALLE CUATLAZOLLI S/N. COLONIA TLAYEHUALE, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA TLAYEHUALE	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	INVITACIÓN RESTRINGIDA	793,035.84
FISMDF-25	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA C.B.T. No. 1 LEOPOLDO RIO DE LA LOSA, UBICADA EN CALLE SAUCES S/N. UNIDAD HABITACIONAL IZCALLI, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	UNIDAD HABITACIONAL IZCALLI	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	811,111.23
FISMDF-26	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA MOISES SAENZ, UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N. COLONIA AYOTLA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA AYOTLA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	ADJUDICACIÓN DIRECTA	724,481.87
FISMDF-27	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA JARDIN DE NIÑOS LAUREANA WRIGHT GONZALEZ, UBICADA EN AV. TORNADO MZ.35 LT.5.L. COLONIA SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	350	INVITACIÓN RESTRINGIDA	773,840.34
FISMDF-28	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA ENRIQUE C. REBSAMEN, UBICADA EN CALLE BRISA No. 8, COLONIA SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	786,254.31

FISMDF-29	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ ANTONIO ALZATE, UBICADA EN PASO DE LOS CHOPOS No. 21, UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	761,920.45
FISMDF-30	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA GUSTAVO ROSENDO BAZ PRADA, UBICADA EN CALLE CEREZO S/N. COLONIA IZCALLI, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA IZCALLI	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	ADJUDICACIÓN DIRECTA	586,144.54
FISMDF-31	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, UBICADA EN CALLE MORAL, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	ADJUDICACIÓN DIRECTA	758,049.20
FISMDF-32	REHABILITACION DE MODULO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA EN ESCUELA SECUNDARIA HERIBERTO ENRIQUEZ, UBICADA EN AV. HACIENDA VALPARAISO, COLONIA GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	DE SANTA BARBARA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	844,733.92
FISMDF-33	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y DOMO PARA BIBLIOTECA VIRTUAL EN CBT #2 GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, UBICADA EN AV. COLIBRÍ S/N. COLONIA ALFREDO DEL MAZO, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	ALFREDO DEL MAZO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	ADJUDICACIÓN DIRECTA	266,307.20
FISMDF-34	REHABILITACION DE CISTERNA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA PRIMARIA CALPULLI, UBICADA EN AV. GONZALO LOPEZ S/N. COL. CITLALMINA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA CITLALMINA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	ADJUDICACIÓN DIRECTA	120,145.00
FISMDF-35	REHABILITACION DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA JUANA DE ASBAJE, UBICADA EN CALLE MARGARITO GONZALEZ. COLONIA AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,667,360.80
FISMDF-36	REHABILITACION DE CISTERNA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA TELESECUNDARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, UBICADA EN AV. DEL POPO, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA ALFREDO DEL MAZO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	ADJUDICACIÓN DIRECTA	77,851.00
FISMDF-37	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA, IMPERMEABILIZACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CTO DEL SOL. COLONIA CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA CUATRO VIENTOS	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	839,691.96
FISMDF-38	REHABILITACION DE MÓDULO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA GUSTAVO BAZ, UBICADA EN AV. CAMINO REAL, COL. LOS HERODES, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COLONIA LOS HERODES	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,003,301.08
FISMDF-39	REMODELACION DE DIRECCIÓN DE SALUD DE IXTAPALUCA, COL SAN JACINTO. IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	COL SAN JACINTO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES AREAS DE ATENCIÓN	5,000	ADJUDICACIÓN DIRECTA	422,510.64

FISMDF-40	DEMOLICIÓN DE AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS TIPO U2C EN ESCUELA SECUNDARIA FIDEL VELAZQUEZ, CALLE MUJERES UNIDAS, COL. JORGE JIMENEZ CANTU, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO	CONTRATO	COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	4,477,939.59
FISMDF-41	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA JEAN PEGET, UBICADA DE CALLE PAOLA, COL. AMPLIACIÓN ACOZAC	CONTRATO	COLONIA AMPLIACIÓN ACOZAC	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	900	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,830,905.79
FISMDF-42	CONSTRUCCIÓN DE AULA U2C, BANDA PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO CONAFE, COL. HORNOS DE SAN FRANCISCO	CONTRATO	COLONIA HORNOS DE SAN FRANCISCO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	600	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,238,968.79
FISMDF-43	CONSTRUCCIÓN DE AULA MULTIFUNCIÓNAL EN ESCUELA OFICIAL No. 1016 NEZAHUALCOYOTL, COL. LA ERA, IXTAPALUCA EDO DE MEX	CONTRATO	COL. LA ERA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN MEJORES SERVICIOS Y DAR SOLUCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	1,100	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,738,452.00
FISMDF-44	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE ARANDANO, ENTRE CALLE TEZONTLE Y CALLE S/N, COL. CENTRO, IXTAPALUCA EDO DE MEXICO	CONTRATO	COL. CENTRO	DOTAR A LA POBLACIÓN DE MEJORES SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA	250	ADJUDICACIÓN DIRECTA	425,816.05
FISMDF-45	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN PRESAS GAVION EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA EDO DE MEXICO	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	DOTAR A LA POBLACIÓN DE MEJORES SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA	20,000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	16,528,262.00
FISMDF-46	ALUMBRADO PÚBLICO (TODO EL MUNICIPIO)	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA) PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA MAYOR SEGURIDAD	542,211	INVITACIÓN RESTRINGIDA	9,311,816.81
FISMDF-47	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CARCAMO SANTA BARBARA	CONTRATO	COLONIA SANTA BARBARA	DOTAR A LA POBLACIÓN DE MEJORES SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA	300,000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	15,647,308.28
FISMDF-48	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CARCAMO LA COTERA	CONTRATO	LA COTERA	DOTAR A LA POBLACIÓN DE MEJORES SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA	300,000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	18,033,488.28
FISMDF-49	DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL DE PANTEÓN EN RIO FRIO, IXTAPALUCA EDO DE MEXICO	CONTRATO	RIO FRIO	DOTAR A LA POBLACIÓN DE LAS MEJORES INSTALACIONES DE LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS	6,436	ADJUDICACIÓN DIRECTA	353,793.57
FISMDF-50	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REHABILITACIÓN DE CARCARMOS (LA COTERA Y SANTA BARBARA)	CONTRATO	LA COTERA Y SANTA BARBARA	DOTAR A LA POBLACIÓN DE MEJORES SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA	200,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,457,874.00
FISMDF-51	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS RECEPTORAS (REJILLAS) EN CANALES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	DOTAR A LA POBLACIÓN DE MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	500,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,512,423.00
TOTAL:							151,230,504.00

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo, como lo establecido en el manual único de contabilidad gubernamental para dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado de México, se establece que el **(FORTAMUNDF)** se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la **seguridad pública** de los habitantes del municipio; por lo que informo a ésta soberanía la propuesta para la asignación de los recursos de éste fondo para obras y acciones por un monto total de **cuatrocientos cuatro millones,**

ochocientos cincuenta y cinco mil, quinientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos. (\$404, 855,585.85).

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	
AÑO DE EJERCICIO 2022	
TECHO FINANCIERO ASIGNADO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO TOMO CCXIII No. 51 DE FECHA JUEVES 17 DE MARZO DE 2022	404,855,585.85
DATOS DE LA OBRA Y/O ACCION	MONTO AUTORIZADO
NÓMINA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE SEGURIDAD PÚBLICA (PERSONAL OPERATIVO).	147,199,463.00

NÓMINA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO).	21,667,997.00
SEGUROS DE VIDA PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO. (120 y 700 elementos)	5,700,000.00
SEGUROS DE VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	500,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	8,971,000.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS ADEUDOS CONAGUA	37,411,000.00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES DESIGNADAS A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	21,600,000.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS RECUPERACION ISSEMYM ELEMENTOS SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.	32,390,978.00
SANEAMIENTO FINANCIERO CONVENIO ISSEMYM.	4,506,795.36
ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES Y EQUIPO PRE HOSPITALARIO" PARA ELEMENTOS DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.	1,800,000.00
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. 800 ELEMENTOS	10,000,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. (RADIOS)	110,000.00
ALIMENTO PARA ANIMALES (SEGURIDAD PÚBLICA).	1,200,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA (RADIOS)	2,000,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	1,500,000.00
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA. (300 elementos)	3,279,280.00
SERVICIO VETERINARIO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ACCESORIOS) A EQUINOS Y CANINOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	100,000.00
EXÁMENES ANTIDOPING	2,100,000.00
EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA (430 elementos)	2,365,000.00
EQUIPAMIENTO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, (PINTURA, MEZCLA ASFALTICA, BALIZAMIENTO)	10,000,000.00
REHABILITACION ELECTRIFICACION URBANA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO.	3,000,000.00
ADQUISICIÓN DE 1 AMBULANCIA PARA PROTECCION CIVIL	1,392,000.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS PAGO ENERGIA ELECTRICA	5,088,200.49
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ADQUISICION DE MAQUINARIA (1 MOTOCONFORMADORA Y 1 RETROEXCAVADORAS)	8,700,000.00
ADQUISICION DE PATRULLAS PARA SEGURIDAD PUBLICA (CAMIONETAS Y CUATRIMOTOS)	12,273,872.00
REHABILITACIÓN DE ARCO DE ACCESO A COLONIA JESUS MARIA, IXTAPALUCA EDO DE MÉXICO	234,224.05
REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ACCESOS PRINCIPALES AL EDIFICIO	11,034,356.16
BACHEO (TODO EL MUNICIPIO)	5,533,473.95
REHABILITACIÓN DE CAMELLON DE AVENIDA EL MOLINO, COL. EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	964,134.52
REHABILITACIÓN DE CAMELLON DE SAN FRANCISCO A CUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	3,157,090.07

REHABILITACIÓN DE MERCADO 17 DE OCTUBRE (U.H. LOS HEROES), MERCADO 20 DE NOVIEMBRE (FRACCIONAMIENTO IZCALLI), ARMANDO CORONA RIVERA (U.H. SAN BUENAVENTURA), REVOLUCIÓN (COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA), 15 DE AGOSTO (COL. LOS HEROES), 4 DE OCTUBRE (AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO), IXTAPALUCA, EDO. DE MÉXICO.	3,484,625.13
REHABILITACIÓN DE KIOSKO, UBICADO EN RIO FRIO MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	4,512,354.00
REVESTIMIENTO CANAL AYOTLA, UBICADO EN EL PUEBLO DE AYOTLA, IXTAPALUCA EDO DE MÉXICO	7,572,488.00
DESASOLVE Y REHABILITACIÓN DE COLECTOR CUAHUTEMOC, IXTAPALUCA EDO DE MÉXICO	23,507,254.12
MONTO TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES FORTAMUNDF 2022:	404,855,585.85

Del que se desprende una partida para el programa anual de obra (**POA**) para el ejercicio fiscal 2022, la distribución presupuestal aprobada del (**FORTAMUNDF**) por un total de **sesenta millones de pesos (\$60,000,000.00)** para el ejercicio fiscal 2022.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) 2022							
Nº CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ASIGNACIÓN	
FORTA-001	REHABILITACIÓN DE ARCO DE ACCESO A COLONIA JESUS MARIA, IXTAPALUCA EDO DE MÉXICO	CONTRATO	COLONIA JESUS MARIA	PROPORCIONAR MEJOR INFRAESTRUCTURA URBANA A LA POBLACIÓN	1,500	ADJUDICACIÓN DIRECTA	234,224.05
FORTA-002	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ACCESOS PRINCIPALES AL EDIFICIO	CONTRATO	IXTAPALUCA CABECERA MUNICIPAL	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES AREAS DE ATENCIÓN	542,211	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	11,034,356.16
FORTA-003	BACHEO (TODO EL MUNICIPIO)	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	10,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	5,533,473.95
FORTA-004	REHABILITACIÓN DE CAMELLON DE AVENIDA EL MOLINO, COL. EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	CONTRATO	TLAPACOYA	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	5,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	964,134.52
FORTA-005	REHABILITACIÓN DE CAMELLON DE SAN FRANCISCO A CUAUTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	CONTRATO	SAN FRANCISCO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	3,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,157,090.07
FORTA-006	REHABILITACIÓN DE MERCADO 17 DE OCTUBRE (U.H. LOS HEROES), MERCADO 20 DE NOVIEMBRE (FRACCIONAMIENTO IZCALLI), ARMANDO CORONA RIVERA (U.H. SAN BUENAVENTURA), REVOLUCIÓN (COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA), 15 DE AGOSTO (COL. LOS HEROES), 4 DE OCTUBRE (AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO), IXTAPALUCA, EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	PROPORCIONAR MEJOR INFRAESTRUCTURA URBANA A LA POBLACIÓN	100,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,484,625.13
FORTA-007	REHABILITACIÓN DE KIOSKO, UBICADO EN RIO FRIO MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	CONTRATO	RÍO FRÍO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES AREAS DE ATENCIÓN	6,436	INVITACIÓN RESTRINGIDA	4,512,354.00
FORTA-008	REVESTIMIENTO CANAL AYOTLA, UBICADO EN EL PUEBLO DE AYOTLA, IXTAPALUCA EDO DE MÉXICO	CONTRATO	AYOTLA	PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	5,000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	7,572,488.00
FORTA-009	DESASOLVE Y REHABILITACIÓN DE COLECTOR CUAHUTEMOC, IXTAPALUCA EDO DE MÉXICO	CONTRATO	COLONIA CENTRO	PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	50,000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	23,507,254.12

Con respecto a los recursos propios (**RP**), se debe desarrollar un proceso participativo de generación de ingresos propios que, entre otras cosas, pueda servir para la creación de un plan de obras y servicios del municipio, así como la importancia de promover una actitud corresponsable entre ciudadanos y gobiernos municipales. La distribución presupuestal aprobada del (**RP**) será por un total de **diez millones de pesos (\$10,000,000.00)** para el ejercicio fiscal 2022.

RECURSOS PROPIOS 2022							
N° CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ASIGNACIÓN	
RP-001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CERRADA INDEPENDENCIA, COL. LOMAS DE AYOTLA, IXTAPALUCA EDO. DE MÉXICO.	CONTRATO	AYOTLA	ZAP (ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA)PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA (PRESIDENCIA)	5,000	ADJUDICACIÓN DIRECTA	239,260.75
RP-002	BACHEO (TODO EL MUNICIPIO)	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	10,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,701,490.79
RP-003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN SAN JUAN, TRAMO: CALLE SAN JUAN A CAD. 04335, COL. SAN JUAN COATEPEC, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO.	CONTRATO	IXTAPALUCA CENTRO	PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSITO SEGURO	250,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	6,059,246.46
TOTAL:							10,000,000.00

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la actualización presupuestal de la distribución de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Obras con Recursos Propios (RP), así como el tipo de Adjudicación y contratación de los proyectos considerados para el Programa Anual de Obras Públicas (POA) para el ejercicio fiscal 2022.

3.3 Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que se autorice la afectación de la partida 3221-01 Resultado de Ejercicios anteriores, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

En uso de la palabra, el C. Presidente manifestó: Con fundamento en el numeral 17 de las normas de carácter general del manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del estado de México 2022, y con la finalidad de que los asientos de ajuste, reclasificación, compensación y/o reconducción que se tenga que realizar con motivo de la depuración de cuentas de balance por saldos históricos, saldos irre recuperables, cuentas incobrables, cancelación de pasivos, cuentas con saldo contrario a su naturaleza y para solventar observaciones realizadas por entidades fiscalizables como el órgano superior de fiscalización del Estado de México, la auditoría superior de la federación, la contraloría del poder legislativo entre otros, estén debidamente autorizados como lo marca la ley.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la autorización de la afectación de la partida 3221-01 Resultado de Ejercicios anteriores, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

3.4 Análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización a la Dirección General de Administración y Finanzas, pueda llevar a cabo las siguientes afectaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022:

- **Ampliaciones al presupuesto.**
- **Disminuciones y/o reducciones al presupuesto.**
- **Modificaciones y adecuaciones presupuestales (diferimientos, cancelaciones, reconducciones y traspasos presupuestales internos y externos).**

De cualquier tipo de gasto, fuente de financiamiento y recurso federal, estatal y propio.

En uso de la palabra, el C. Presidente manifestó: con fundamento en lo estipulado en los artículos 307, 312, 317 bis, 318 y 319 del código financiero del Estado de México y de los Municipios, y con la finalidad de señalar que la Dirección General de Administración y Finanzas estará autorizada por ésta soberanía para realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios durante el ejercicio fiscal 2022, sin afectar las acciones programadas y con el propósito de modificar los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos cuando su flujo de efectivo lo permita, así como la recalendarización de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas, para la obtención de **balances**.

De cualquier tipo de gasto, fuente de financiamiento y recurso federal, estatal y propio.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada y autorizado a la Dirección General de Administración y Finanzas, pueda llevar a cabo las siguientes afectaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022:

- Ampliaciones al presupuesto.
- Disminuciones y/o reducciones al presupuesto.
- Modificaciones y adecuaciones presupuestales (diferimientos, cancelaciones, reconducciones y traspasos presupuestales internos y externos).

De cualquier tipo de gasto, fuente de financiamiento y recurso federal, estatal y propio.

4. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con dieciséis minutos, del día **veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.1 Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la Designación del Cronista Municipal.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: gracias señor Secretario; con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII Y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones i, XXXVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, 147 p, 147 q, y 147 r de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se emite.

CONVOCATORIA A las y los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que forman el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que tengan interés en participar en postularse para ser designado Cronista Municipal de Ixtapaluca.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la:

CONVOCATORIA PARA DESIGNAR CRONISTA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA.

El Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, 147 P, 147 Q, y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; convoca a las y los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que forman el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que tengan interés en participar en postularse para ser designado:

CRONISTA MUNICIPAL

El Cronista Municipal deberá contar con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro Municipio, así como el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio.

La elección de los interesados en postularse para ser designado Cronista Municipal, se regirá de conformidad con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - Podrán ser candidatos a participar a ser designado Cronista Municipal, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en el Municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación, evidente solvencia moral y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV. Ser mayor de 30 años.
- V. Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestro Municipio;
- VI. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Los ciudadanos que deseen participar a ser designado Cronista Municipal, deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle Municipio Libre número uno, planta alta del Palacio Municipal de Ixtapaluca, Estado de México, a partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta el 13 de mayo del presente año, de 9:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes, acompañada de los documentos requeridos en la base TERCERA de la presente convocatoria,

En la solicitud deberá especificarse el nombre del ciudadano que participe, domicilio, número telefónico o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven del presente proceso de elección.

TERCERA. - A la solicitud de registro que presenten los aspirantes a ser designados Cronista Municipal, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, deberán acompañar la siguiente documentación:

- I. Acta certificada de nacimiento
- II. Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite cumplir con lo señalado en la fracción primera de la base primera de la presente convocatoria.
- III. Informe de No antecedentes penales.
- IV. Copia de la credencial de elector vigente.
- V. Propuesta del plan de trabajo.
- VI. Exposición de motivos por el que aspira al cargo de Cronista Municipal.
- VII. Currículum Vitae
- VIII. Constancia del último grado de estudios
- IX. Presentar publicación o ensayo relacionado con el acontecer cronístico.

Una vez que se compruebe que el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario de Ayuntamiento acusará de recibido la solicitud correspondiente.

CUARTA. - Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes para el cargo de Cronista Municipal, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, y con fundamento en el artículo 147 R, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la sesión ordinaria de cabildo siguiente y previo análisis de las propuestas, designará con base a los criterios de

objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo del Cronista Municipal.

QUINTA. - La Secretaría del Ayuntamiento, por los medios que estime convenientes, dará a conocer a los habitantes del Municipio los resultados de la convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación, a través de la Gaceta Municipal y la página electrónica oficial. En el mismo término el aspirante designado será notificado de esta circunstancia para la toma de protesta respectiva.

SEXTA. - La persona en quien recaiga el nombramiento de Cronista Municipal tendrá a su cargo, además de las funciones contempladas en el artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:

- a) Llevar el registro del acontecer histórico, social, cívico, político y cultural de mayor relevancia del Municipio y difundirlos;
- b) Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte, etc., que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos bibliográficos, etnográficos de nuestros archivos, hemerotecas, museos, bibliotecas, etc., para su consulta y exposición pública;
- c) Actualizar la monografía del municipio;
- d) Coadyuvar en el rescate, preservación y fomento de nuestras fiestas, tradiciones, e identidad de los habitantes del municipio;
- e) Opinar sobre la nomenclatura de vialidades, parques y jardines, así como la instalación de esculturas, monumentos y estatuas;
- f) Proponer a la dirección de educación, la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al municipio;
- g) Presentar anualmente un informe de actividades al presidente municipal; y
- i) Las demás que determine el presidente municipal.

SEPTIMA. - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos conjuntamente por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México.

DADO Y FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la Convocatoria para la Designación del Cronista Municipal.

4.2 Análisis, Discusión y en su caso, Aprobación de la Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social.

En uso de la palabra, el Presidente expuso: este gobierno, está trabajando para atender a las personas que históricamente han sido excluidas de los procesos de desarrollo económico y social, es decir, para todas aquéllas que forman parte de los grupos prioritarios de atención; nuestros programas sociales que son un conjunto de instrumentos de gobierno que tienen por objetivo contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los ixtapaluquenses, esto mediante el otorgamiento de diversos tipos de apoyos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, productivos, sociales u otros que representen un beneficio para la ciudadanía. Es por lo anterior que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 4, 7, 10, 11, 14, 16 y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 74, 88, 96, 99, 134, 135, 136 del Bando Municipal vigente de Ixtapaluca; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Desarrollo Social; derivado de lo anterior, es por lo que se les solicita a ésta soberanía la aprobación del Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social.

El cual se conformará de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LIC. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA.

SECRETARIO: GUSTAVO DIAZ ROMERO, DIRECTOR DE
BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL.

PRIMER VOCAL: ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ
MENDOZA, DECIMA REGIDORA.

SEGUNDO VOCAL: OMAR GUERRERO MENDOZA,
DIRECTOR DE FINANZAS.

TERCER VOCAL: GUILLERMO EDGAR SALAS GARCIA,
CONTRALOR MUNICIPAL.

CUARTO VOCAL: LORENA SANCHEZ MORALES,
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.

QUINTO VOCAL: ISRAEL SOTO FLORES, REPRESENTANTE
DEL SECTOR PRIVADO.

SEXTO VOCAL: RENE GALVAN ROJANO, REPRESENTANTE
DEL SECTOR ACADEMICO.

SEPTIMO VOCAL: EDITH SANTANA FLORES,
REPRESENTANTE DE COPLADEMUN.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social.

DIRECTORIO

FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.
PRIMER REGIDOR.

CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.
SEGUNDA REGIDORA.

CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.
TERCER REGIDOR.

NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA.

VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.
QUINTO REGIDOR.

JUANA TAPIA ALBOR.
SEXTA REGIDORA.

GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

ANA OCOTITLA AYALA.
OCTAVA REGIDORA.

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUDILLO.
NOVENO REGIDOR.

ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.
DÉCIMA REGIDORA.

JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

-----C o n s t e-----

C. Argenis Roberto Alvizuri González
Secretario del Ayuntamiento.